



Asunto: Se presenta propuesta para la integración de las Comisiones del Ayuntamiento.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en los artículos 75, 76, y 78, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para la integración de las Comisiones del Ayuntamiento, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y





buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a ese mandato legal, y toda vez que el artículo 78 de dicha Ley, señala que el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, aprobará la integración y modificación de las Comisiones que se estimen para el desempeño de sus atribuciones, por lo tanto, por este medio y para los efectos precisados se presenta esta propuesta.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracciones I y XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 20, 21, fracción I, 25, fracción I, incisos b) y c), 42, fracción II, 75, 76, 77, 78, 83 y 84, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 32 y 33, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato; preceptos jurídicos de los cuales, en su conjunto, señalan que en materia de gobierno y régimen interior corresponde al Pleno en la primera sesión ordinaria, previa propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, designar de entre sus integrantes a las personas que conforman las Comisiones del Ayuntamiento.





Tercera. De la propuesta. El artículo 3, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, define a las Comisiones del Ayuntamiento, como aquellos órganos que tienen como objeto la elaboración de dictámenes, opiniones o resoluciones que son competencia municipal, conformados por los integrantes del Ayuntamiento.

En correspondencia con lo anterior, el artículo 75 de dicha Ley, entiende por Comisión a los órganos internos del Ayuntamiento, conformados por las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, cuya integración deberá reflejar los principios de pluralidad, proporcionalidad y paridad de género del Ayuntamiento.

Además, el artículo 76 de la Ley de marras, expresa que las Comisiones se integrarán tomando en cuenta el número de personas integrantes del Ayuntamiento y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; además, se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de las personas integrantes del Ayuntamiento.

Lo expuesto, porque en términos del primer párrafo del artículo 77 de la referida Ley, las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle





sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Bajo ese panorama, el segundo párrafo del artículo 78 de la multimencionada Ley, señala que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por el número de integrantes que establezca el reglamento interior o el acuerdo de Ayuntamiento, debiendo ser plurales, proporcionales y garantizando la paridad de género en la integración y en la designación de Presidencias de las Comisiones del Ayuntamiento; y que, en cada Comisión habrá una persona titular de la Presidencia y de la Secretaría.

Lo precedente, es abordado bajo la misma óptica por los artículos 28, 30, 32, 33, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, y en donde de manera adicional, se expresa que además de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, en las Comisiones existirán los Vocales que acuerde el Pleno.

Ahora bien, el artículo 83 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que el Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

- I. Contraloría y Combate a la Corrupción;
- II. Derechos Humanos;





- III. Desarrollo Rural y Económico;
- IV. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- V. Educación, Recreación, Cultura y Deporte;
- VI. Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- VII. Atención a Personas con Discapacidad;
- VIII. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- IX. Igualdad de Género;
- X. Obra y Servicios Públicos;
- XI. Salud Pública y Asistencia Social;
- XII. Seguridad Pública y Tránsito;
- XIII. Atención a las Juventudes; y
- XIV. Medio Ambiente.

Sobre este respecto, se destaca que, en correspondencia con las atribuciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, en los años recientes de la historia municipal y con fundamento en la otrora vigente Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las Comisiones del Ayuntamiento han sido las que se enlistan a continuación:

- 1. Contraloría y Combate a la Corrupción.
- 2. Derechos Humanos.
- 3. Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social.
- 4. Desarrollo Económico.





5. Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación.
6. Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte.
7. Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional.
8. Igualdad de Género.
9. Obra Pública.
10. Servicios Públicos y Mercados.
11. Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.
12. Medio Ambiente.
13. Turismo.
14. Gobierno y Asuntos Legislativos.
15. Administración Interna.
16. Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia.

Comisiones del Ayuntamiento con las cuales se han atendido en su oportunidad el estudio, dictamen y propuesta de solución a los diversos ramos y materias de la administración pública municipal.

Y, además, como se advierte de la confronta entre las Comisiones previstas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y las que han venido integrándose históricamente en el Ayuntamiento de Guanajuato, se advierte que, aunque se han denominado de forma alterna, en realidad se comprenden todas y cada una de aquéllas





previstas en la Ley de la materia, atendiendo precisamente a las necesidades particulares y a la realidad social del Ayuntamiento en turno, a fin de atender las funciones y servicios públicos a su cargo en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 25, y 193, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sin embargo, también se resalta que, en la nueva Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, según quedó establecido en líneas previas, también se contemplan las diversas Comisiones del Ayuntamiento que se enuncian a continuación:

- Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- Atención a Personas con Discapacidad; y
- Atención a las Juventudes.

Debido a lo anterior, atendiendo a las particularidades de nuestro Municipio de Guanajuato, y a fin de que por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento se estudie, examine y se propongan al Pleno los acuerdos, acciones o normas tendentes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como para que se vigile e informe sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, y que





en términos del artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, dichos órganos internos estén en aptitud de ejercer sus atribuciones, tales como son:

- a) Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- b) Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- d) Sesionar al menos una vez al mes;
- e) Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la Comisión; y
- f) Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su Comisión.

Por este conducto se propone la integración de un total de diecinueve Comisiones Ordinarias del Ayuntamiento para los efectos precisados, esto es, las dieciséis Comisiones que históricamente se han venido integrándose en el Ayuntamiento de Guanajuato, más las tres nuevas contempladas por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, con lo cual se prevé el aseguramiento de un funcionamiento adecuado y útil





tanto para el Ayuntamiento, la administración pública municipal y la sociedad guanajuatense.

Así, tomando en cuenta las consideraciones que preceden, los principios expresados en los artículos 75, 76 y 78, segundo párrafo, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y la previa toma de opinión que se ha recabado de cada uno de las y los integrantes del Ayuntamiento, por este medio se formula la propuesta sobre la integración de las Comisiones del Ayuntamiento y la distribución de sus atribuciones, para quedar como sigue:

Comisiones del Ayuntamiento:

I. Contraloría y Combate a la Corrupción:

Presidente	Paulo Edgar Ramirez Noguez.
Secretario	María Fernanda Arellano Caudillo.
Vocal	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	Myriam de Jesús Balderas Figueroa.
Vocal	Daniel Barrera Vázquez.

Atribuciones: Las señaladas en el artículo 77 y 85 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

II. Derechos Humanos:

Presidente	Celia Carolina Valadez Beltrán.
Secretario	Víctor Hugo Larios Ulloa.
Vocal	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	María Fernanda Vázquez Sandoval.
Vocal	Olga Fabiola Duran Torres.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 86 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

III. Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social:

Presidente	Manuel Aguilar Romo.
Secretario	Olga Fabiola Durán Torres.
Vocal	Daniel Barrera Vázquez.
Vocal	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	Paulo Edgar Ramírez Noguez.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77, 87 y 96, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, con excepción de aquellas relativas al Desarrollo Económico, en función de que éstas quedan reservadas a la Comisión de Desarrollo Económico.

IV. Desarrollo Económico:





Presidente	Víctor Hugo Larios Ulloa.
Secretario	Julio César García Sánchez.
Vocal	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	Myriam de Jesús Balderas Figueroa.
Vocal	Liliana Alejandra Preciado Zárata.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 87 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, con excepción de aquellas relativas al Desarrollo Rural, en función de que éstas quedan reservadas a la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social.

V. Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación:

Presidente	Adriana Ramírez Valderrama.
Secretario	Víctor Hugo Larios Ulloa.
Vocal	Daniel Barrera Vázquez
Vocal	María Fernanda Vázquez Sandoval.
Vocal	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 88 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.



7



VI. Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte:

Presidente	María Fernanda Arellano Caudillo.
Secretario	Daniel Barrera Vázquez.
Vocal	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	Liliana Alejandra Preciado Zárate.
Vocal	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII. Grupos en Situación de Vulnerabilidad:

Presidente	Julio Cesar García Sánchez.
Secretario	Manuel Aguilar Romo.
Vocal	Olga Fabiola Durán Torres.
Vocal	Celia Carolina Valadez Beltrán.
Vocal	María Fernanda Vázquez Sandoval.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 90 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VIII. Atención a Personas con Discapacidad:

Presidente	Celia Carolina Valadez Beltrán.
-------------------	---------------------------------





Secretario	Liliana Alejandra Preciado Zárate.
Vocal	Manuel Aguilar Romo.
Vocal	María Fernanda Arellano Caudillo.
Vocal	Julio Cesar García Sánchez.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 91 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

IX. Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional:

Presidente	Myriam de Jesús Balderas Figueroa.
Secretario	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	Daniel Barrera Vázquez.
Vocal	Víctor Hugo Larios Ulloa.
Vocal	Paulo Edgar Ramírez Noguez.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellas que le señale el Ayuntamiento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato u otras disposiciones.





X. Igualdad de Género:

Presidente	Julio Cesar García Sánchez.
Secretario	Liliana Alejandra Preciado Zárate.
Vocal	María Fernanda Vázquez Sandoval.
Vocal	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	María Fernanda Arellano Caudillo.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 94 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XI. Obra Pública:

Presidente	José Carlos Domínguez López Velarde.
Secretario	María Fernanda Vázquez Sandoval.
Vocal	Myriam de Jesús Balderas Figueroa.
Vocal	Celia Carolina Valadez Beltrán.
Vocal	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 95 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, con excepción de aquellas relativas a los Servicios Públicos, en función de que éstas quedan reservadas a la Comisión de Servicios Públicos y Mercados.

XII. Servicios Públicos y Mercados:



Presidente	Olga Fabiola Durán Torres.
Secretario	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.
Vocal	Manuel Aguilar Romo.
Vocal	Daniel Barrera Vázquez.
Vocal	Liliana Alejandra Preciado Zárate.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 95 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, con excepción de aquellas relativas a la Obra Pública, en función de que éstas quedan reservadas a la Comisión de Obra Pública.

XIII. Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad:

Presidente	Daniel Barrera Vázquez.
Secretario	María Fernanda Vázquez Sandoval.
Vocal	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.
Vocal	Víctor Hugo Larios Ulloa.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIV. Atención a las Juventudes:

Presidente	María Fernanda Vázquez Sandoval.
-------------------	----------------------------------





Secretario	Paulo Edgar Ramírez Noguez.
Vocal	Myriam de Jesús Balderas Figueroa.
Vocal	Julio Cesar García Sánchez.
Vocal	Víctor Hugo Larios Ulloa.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 98 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XV. Medio Ambiente:

Presidente	María Fernanda Arellano Caudillo.
Secretario	Julio Cesar García Sánchez.
Vocal	Manuel Aguilar Romo.
Vocal	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	Olga Fabiola Durán Torres.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77 y 99 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVI. Turismo:

Presidente	Liliana Alejandra Preciado Zárate.
Secretario	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	María Fernanda Vázquez Sandoval.
Vocal	Julio Cesar García Sánchez.





Vocal | Paulo Edgar Ramírez Noguez.

Atribuciones: Las señaladas en el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellas relacionadas con la materia de turismo que es propia de la Comisión, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato u otras disposiciones.

XVII. Gobierno y Asuntos Legislativos:

Presidente	Ángel Ernesto Araujo Betanzos.
Secretario	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	Daniel Barrera Vázquez.
Vocal	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	Celia Carolina Valadez Beltrán.

Atribuciones: Las señaladas en los artículos 77, y 303, fracciones II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellas relacionadas con las materias de gobierno y asuntos legislativos que son propias de la Comisión, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato u otras disposiciones.





XVIII. Administración Interna:

Presidente	Paulo Edgar Ramírez Noguez.
Secretario	Myriam de Jesús Balderas Figueroa.
Vocal	José Carlos Domínguez López Velarde.
Vocal	Adriana Ramírez Valderrama.
Vocal	Celia Carolina Valadez Beltrán.

Atribuciones: Las señaladas en el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellas relacionadas con la administración interna del presupuesto asignado a la oficina de Síndicos y Regidores que son propias de la Comisión, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato u otras disposiciones.

XIX. Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia:

Presidente	Manuel Aguilar Romo.
Secretario	Celia Carolina Valadez Beltrán.
Vocal	Olga Fabiola Durán Torres.
Vocal	María Fernanda Arellano Caudillo.
Vocal	Víctor Hugo Larios Ulloa.





Atribuciones: Las señaladas en el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato u otras disposiciones en materia de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia.

Lo anterior, sin perjuicio de que en términos de los artículos 78, 83 y 84, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, de estimarse necesario y oportuno para el Ayuntamiento y el debido funcionamiento de la Administración Pública Municipal, podrá proponerse al Pleno la modificación de las Comisiones Ordinarias previamente enlistadas, o bien, proponerse la creación de diversas Comisiones de Ayuntamiento, tanto ordinarias como especiales, según sea el caso específico.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno la propuesta para la integración de las Comisiones del Ayuntamiento, atento a lo señalado en la consideración primera.





Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba la integración de las Comisiones del Ayuntamiento en los términos precisados en la consideración tercera.

Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.**

**Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.**

